



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE

( )

**“Por el cual se extiende la temporalidad de la operación piloto de taxis eléctricos autorizada por los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012 y se dictan otras disposiciones”**

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con los artículos 63 y 65 de la Ley 99 de 1993; los artículos 3° y 6° de la Ley 769 de 2002, y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 677 de 2011 por medio del cual se adoptaron medidas para incentivar el uso del vehículo eléctrico en el Distrito Capital, autorizó una operación piloto y estableció en su artículo 3°: “Disponer la operación piloto, dentro de la jurisdicción del Distrito Capital, de cincuenta (50) vehículos automotores de transporte público individual de propulsión exclusivamente eléctrica, con una temporalidad de tres (3) años contados a partir de la vigencia del presente Decreto.”

Que mediante el artículo 2° del Decreto Distrital 407 de 2012 se dispuso ampliar la temporalidad de la operación piloto de 50 vehículos automotores de transporte terrestre público individual de propulsión exclusivamente eléctrica, de tres (3) años a cinco (5) años.

Que mediante Concepto Técnico No. 2013IE105234 del 16/08 de 2013 y 92648-2013, elaborado conjuntamente por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Subdirección de Estudios Sectoriales y Sostenibilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, se concluye que se hace necesario extender la temporalidad de la operación piloto a que aluden los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012, de cinco (5) años a diez (10) años.

Que lo anterior, conforme las conclusiones obtenidas del citado estudio y las cuales indicaron:

- “...El Valor Presente Neto -VPN de la operación por cinco (5) años de un Taxi Eléctrico es negativo en -\$9'092.527 y tiene una Tasa Interna de Retorno -TIR de -1%, lo cual indica la **INVIABILIDAD** financieramente para esta temporalidad.
- El Valor Presente Neto -VPN de la operación por cinco (5) años de un Taxi a Gas Natural es negativo, sin embargo, el valor del “derecho a reposición o CUPO” (que no responde a ninguna regulación pero podría estimarse hasta en \$120'000.000), llevaría la Tasa Interna de Retorno -TIR a más de un 15% en el año 5, adicionalmente se puede ingresar un vehículo nuevo en reposición del

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0232624 / N° GP0113  
2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

**“Por el cual se extiende la temporalidad de la operación piloto de taxis eléctricos autorizada por los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012 y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones”**

*que está operando sin tener que incurrir en costos adicionales por adquisición del “derecho a reposición”, situación que no es posible con los taxis eléctricos de la operación piloto.*

- *El Valor Presente Neto -VPN de la operación por diez (10) años de un Taxi Eléctrico es positivo en \$31.344.890 y tiene una Tasa Interna de Retorno -TIR del 16%, lo cual indica la **VIABILIDAD** financieramente para esta temporalidad, sin embargo el VPN de la utilidad no compensa el hecho de no adquirir el “derecho a reposición o CUPO” pues es cerca de 2,3 veces menor que el valor de uno que se comercie actualmente”.*

*Que en consecuencia, se ordenará extender la temporalidad de la operación piloto de que tratan los Decretos 677 de 2011 y 407 de 2012, de cinco (5) a Diez (10) años, conforme lo concluido en el citado soporte técnico.*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Modificar el párrafo primero del artículo 2 del Decreto Distrital 407 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 677 de 2011, el cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 3º.** Disponer la operación piloto, dentro de la jurisdicción del Distrito Capital, de cincuenta (50) vehículos automotores de transporte público individual de propulsión exclusivamente eléctrica, con una temporalidad de diez (10) años contados a partir de la matrícula del vehículo.

**Artículo 2º.** El presente decreto rige a partir de su publicación; modifica el Decreto Distrital 407 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 3º del Decreto Distrital 677 de 2011 y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO232624 / N° GP0113  
2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Página 3 de 3

**“Por el cual se extiende la temporalidad de la operación piloto de taxis eléctricos autorizada por los Decretos Distritales 677 de 2011 y 407 de 2012 y se dictan otras disposiciones y se dictan otras disposiciones”**

**GUSTAVO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor

**RAFAEL E. RODRIGUEZ Z.**  
Secretario Distrital de Movilidad

**NÉSTOR GARCÍA BUITRAGO**  
Secretario Distrital de Ambiente

Elaboraron: Camilo A. Blanco L.- SDM  
Yohana A. Gómez A. - SDA  
Revisaron: Adriana Iza - SDM  
Haipha T. Quiñones M. – SDA  
Fernando Molano Nieto - SDA  
Aprobaron: María C. García A. - SDM  
Gloria I. Bohórquez T. - SDM  
Leonel H. Nieto Bernal – SDM  
Lucila Reyes S. - SDA

Carrera 8 No. 10 – 65  
Tel.: 381 30 00  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO232624 / N° GP0113  
2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA